FINIQUITO PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO

SEÑOR AGENTE:

Por escritura otorgada en la Notaría Valdivia, de don Nazael Riquelme Espinoza, con fecha 26 de abril de 2010 Repertorio N° 839-2010, doña ERIKA GLADYS SOTO GARCIA, RUT 11.709.768-4 a fin de garantizar al BANCO DEL ESTADO DE CHILE el cumplimiento de cualquier obligación que ERIKA GLADYS **SOTO GARCIA**, haya contraído contrajere en el futuro con dicho Banco, las obligaciones derivadas de avales otorgadas por el mismo Banco por créditos concedidos o que se le concedan por terceros; y también de cualquiera otra obligación que por cualquier causa o motivo adeude o llegare adeudar al Banco, sea directa o indirectamente, como deudor principal o como obligado a su pago, como fiador, codeudor solidario, avalista o de otra manera, o como consecuencia de renovaciones, reprogramaciones, prórrogas o ampliaciones de plazo de dichas obligaciones, constituyó PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO de conformidad a la Ley N° 18.112 sobre un Bus Maca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 411 CDI, N° de N° de 61198170091135, Chasis WDF9046631E010636, color Blanco, año Fabricación 2010, Inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados bajo la patente única CJDR.80-7. Tasado por el banco en la suma

\$18.100.000.-, mediante informe de tasación N° 721-2010-04935 de fecha 23 e abril de 2010.

La constitución de la prenda en referencia fue publicada en la Edición N° 39.661 del diario Oficial de fecha 15 de mayo de 2010.

Con el mérito de los antecedentes relacionados, el suscrito estima que la **PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO** así constituida está en forma y es plenamente eficaz, para garantizar los créditos de la doña **ERIKA GLADYS SOTO GARCIA**.

Saluda atentamente a Ud.,

OSCAR BOSSHARDT ULLOA ABOGADO